



Resolución No. 125 de 2018

- 6 MAR 2018

Por la cual se adopta el Manual de Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales

EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 1581 de 2012; el Acuerdo 257 de 2006; el Decreto 437 de 2016, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 45 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el primer inciso del artículo 15 de la Constitución Política de 1991, establece que *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución”*.

Que con fundamento en lo anterior, fue expedida la Ley Estatutaria 1581 de 2012 que tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que el literal k) del artículo 17 de la ley Estatutaria, establece como deber del responsable del tratamiento, la de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que la Ley Estatutaria anteriormente señalada, fue reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013.

Que el Manual de Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales que se adopta, fue elaborado por la Subdirección de Informática y Sistemas de la Secretaría, discutido y aprobado por el Comité de Seguridad de la información de la Entidad.



Resolución No **0125** de 2018 **6 MAR 2018**

Por la cual se adopta el Manual de Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. - Adoptar el Manual de Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales que hace parte integral de la presente.

Artículo segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Secretaría, así como la socialización del presente acto al interior de la Entidad; actividades para las cuales se designa al responsable de la Subdirección de Informática y Sistemas.

Artículo tercero. - La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL DURAN PRIETO **6 MAR 2018**
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Elaboró: María del Pilar Barrios – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Armando Calderón Loaiza – Subdirector de Informática y Sistemas.
Aprobó: Jenny Abril Forero /Jefe Oficina Asesora Jurídica



0125
- 6 MAR 2018

BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

MANUAL DE POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**SUBDIRECCION DE INFORMATICA Y SISTEMAS
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
2018**

1. INTRODUCCION

En cumplimiento del precepto constitucional establecido en el artículo 15¹ que instituye:

“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.”;

y de lo emanado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012² que tiene por objeto, “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma³”; la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE como entidad Distrital que gestiona y ejecuta las políticas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, acoge de manera voluntaria el presente Manual de política de privacidad y tratamiento de datos personales como una herramienta para establecer condiciones de organización y uso de la información de carácter personal que en el desarrollo de sus funciones solicite, utilice, almacene, corrija, ceda o suprima.

1.1. OBJETIVO

El presente manual tiene por objetivo establecer la política de privacidad y tratamiento de datos personales, para lo cual:

1 Constitución Política de 1991

2 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales

3 Artículo 1

16 MAR 2018

- Brindará garantías y seguridad a todas las personas naturales o jurídicas cuyos datos personales sean recopilados por la Secretaría de Desarrollo Económico, cumpliendo con las directrices dispuestas por la ley.
- Implementará, organizará y ejecutará al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico los procedimientos de recolección, archivo, almacenamiento, supresión, actualización, consulta y reclamación de datos personales que sirvan de apoyo para la implementación de herramientas que protejan los datos personales.
- Cumplirá efectiva y eficientemente el ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales tratados por la Secretaría de Desarrollo Económico, así como también velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012.
- El presente Manual no pretende suplir o prever completamente lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sino complementarlo. En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en dicha norma, aun cuando este Manual no las prevea expresamente.

1.2. DATOS GENERALES

El responsable del tratamiento de los datos personales es Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE - NIT: 899.999.061-9, ubicada en la carrera 60 No. 63 A 52 – Plaza de los Artesanos en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3693777.

1.3. AMBITO DE APLICACION

Esta Política de Privacidad y Tratamiento de Datos personales aplica a todos los funcionarios, contratistas, proveedores o personal externo que tengan acceso a los datos personales de los ciudadanos.

Igualmente, aplica a todas las bases de datos y archivos de información personal que se encuentren en poder de la Entidad, y que haya sido contemplada por la Ley 1581 de 2012.

Así mismo y para efectos de la aplicación de la presente política, se tendrán en cuenta las excepciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012.

1.4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de 1991.
- Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 - Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

0125
- 6 MAR 2018

- Ley 1581 del 17 de octubre 2012 - Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 - Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 - Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 - Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- Directiva Distrital 002 de 2018 – Tratamiento de Datos Personales

2. GENERALIDADES

2.1. DEFINICIONES

Para la presente política se aplican las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, en el artículo 3 del Decreto 1377 de 2013 y las demás que por mandato legal o jurisprudencial se definan o hayan sido definidas y que incumban a la presente materia:

- a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- d. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- e. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- f. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- g. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- h. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- i. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

0125
- 6 MAR 2018

- j. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país
- k. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.
- l. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

2.2. PRINCIPIOS

De manera armónica e integral, con los principios consagrados en la Ley, en lo concerniente a la protección de datos personales, se aplicarán para la presente Política, los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, así:

- a. **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b. **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c. **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley y/o en el presente manual;
- g. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

0125
- 6 MAR 2018

- h. **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- i. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

3. POLITICA DE TRATAMIENTO

La SDDE en cumplimiento de sus funciones podrá recolectar, almacenar, procesar, usar, transmitir, transferir y en general realizar diversas actividades con los datos personales, atendiendo a los deberes ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Lo anterior con las siguientes finalidades:

- a. Registrar la información de datos personales en bases de datos.
- b. Formular e implementar políticas públicas.
- c. Facilitar la implementación y materialización de programas en cumplimiento de mandatos legales.
- d. Ofertar servicios
- e. Enviar la información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas.
- f. Promover la inclusión de la población objeto de atención por parte de la Secretaría
- g. Soportar procesos de auditoria externa e interna, así como los de rendición de cuentas.
- h. Identificar población objeto de atención.
- i. Así mismo, la Secretaría podrá suministrar datos personales a terceros que le provean servicios o con quien tenga algún tipo de relación de cooperación, previa suscripción de un compromiso de confidencialidad y autorización del titular de los datos personales, si a ello hubiere lugar.

3.1. ORIGEN DE LOS REGISTROS Y LOS DATOS

La Secretaría en desarrollo de sus competencias y con el objeto de garantizar la atención a la ciudadanía podrá recolectar información a través de diferentes canales de atención (escrito, presencial, telefónico y/o virtual). En el mismo sentido podrá recolectar información a través de sus ejecutores y/o contratistas de sus diferentes programas y/o líneas de atención, datos de los funcionarios y/o servidores públicos, colaboradores, proveedores y contratistas y en general de la ciudadanía beneficiaria directa o indirectamente de los servicios de la SDDE.

El responsable de la información garantiza que la información se acopia en procura de generar información sólida y confiable que sirva de base para la toma de decisiones de carácter público y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en su decreto reglamentario.

3.2. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Es quien decide sobre la base de datos, la finalidad, los medios esenciales, la forma como se hará el uso y en general, todo aquello relacionado con el tratamiento de los mismos y debe cumplir con las funciones enunciadas a continuación:

0125
- 6 MAR 2018

- a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- b. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.
- c. No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- f. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- g. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- h. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Toda petición, queja o reclamo relacionada con el manejo de datos personales, en aplicación de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, deberá enviarse a:

Dirección:	Carrera 60 No. 63 A – 52 – Plaza de los Artesanos
Teléfono:	3693777 Ext: 143
Correo electrónico:	contactenos@desarrolloeconomico.gov.co
Oficina Responsable:	Dirección de Gestión Corporativa
Horario de Atención:	lunes a viernes: 7:00 am - 4:30 p.m.

3.4. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

La Secretaria de Desarrollo Económico aplicarán las limitaciones legales al Tratamiento de Datos personales sensibles, para lo cual verificara que:

- a. El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o

0125
- 6 MAR 2018

sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos personales no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.

- d. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento se adoptará las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

3.5. TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD

La Secretaría responderá porque en el manejo de datos personales de niños, niñas y adolescentes, se garantice el respeto de sus derechos fundamentales, así como garantizará que dicha información sea utilizada respondiendo a su interés superior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1337 de 2013, así:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1337 de 2013.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el respectivo decreto.

3.6. DERECHOS DE LOS TITULARES

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

0125
- 6 MAR 2018

- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.
- c. Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

3.7. DESTINATARIOS

El presente manual se aplica y obliga a las siguientes personas:

- a. Funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Desarrollo Económico, que en el desarrollo de sus funciones y/o obligaciones contractuales, conozcan, manejen y/o custodien bases de datos cuya información contenga datos personales.
- b. Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a la Secretaría de Desarrollo Económico bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se realice cualquier tratamiento de datos de carácter personal.
- c. Las demás personas que establezca la ley.

